GOBERNACIÓN DEL CESAR	**REPUBLICA DE COLOMBIA** **GOBERNACION DEL CESAR** **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

PROCESO: SAMC-SSA-0001-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2026 01 0040, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No. 892.399.999-1 Y EL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E, IDENTIFICADO CON NIT. No. 824000462 - 9.

CONTRATO No.	**2026 01 0040**
PROCESO No.	SAMC-SSA-0001-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
CONTRATISTA:	**HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E**
NIT:	**824000462 - 9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**AUDIS TRILLOS MUEGUES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 49.755.194

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada de conformidad con el Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada mediante acta de fecha 31 de julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **AUDIS TRILLOS MUEGUES** actuando en nombre y representación legal del **HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E** identificada con NIT**. 824000462-9,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el acto legislativo 02 de 2009, dice que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, el saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **2.** Que la Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los departamentos en materia de salud en general, formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en armonía con las disposiciones del orden nacional; adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. **3.** Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias (…) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales. Entendiéndose que el PAB actualmente se concibe como Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), el cual es, un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales en salud y alcanzar los resultados definidos

en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficios. **4.**Que dentro de las competencias asignadas a salud pública de la Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con la Ley 715 de 2001, se encuentra adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Intervenciones Colectivas mediante el establecimiento de la situación de salud en el Departamento del Cesar y propender por el mejoramiento de las condiciones que determinan dichos eventos. **5.** Que el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, determina que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. **6.** Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **7.** Que la citada Ley, en su artículo 15 señala que los equipos básicos de salud, entendidos como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, serán financiados con recursos interinstitucionales del sector destinados a la salud pública y de otros sectores que participen en la atención de los determinantes sociales; y en el artículo 16 establece sus funciones. **8.** Que mediante la Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). **9.** Que de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año. **10.** Que a pesar de las disposiciones en materia de atención primaria en salud expuestos previamente, en el marco de la Ley 1438 del 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra que Colombia no ha logrado avanzar de manera homogénea en la implementación de dicha estrategia y las barreras de acceso a los servicios de salud de promoción y prevención son cada vez mayores como lo muestra el índice de 57.3% de cobertura global de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud para el año 2021. **11.** Igualmente, en los últimos años ha observado la Cadena Ministerial, un comportamiento negativo en indicadores trazadores de salud pública tales como la tasa de incidencia y mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, mortalidad infantil, mortalidad prematura por cáncer de mama y cérvix, entre otros eventos que son altamente prevenibles desde el fortalecimiento de las actividades de promoción y prevención con una perspectiva individual y colectiva. **12.** Que en virtud de lo señalado, es necesario fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos, para lo cual se hace énfasis en la resolución 1597 de 2025 Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS, en el capítulo II, articulo 10, define el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC como un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la

PROCESO: SAMC-SSA-0001-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2026 01 0040, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No. 892.399.999-1 Y EL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E, IDENTIFICADO CON NIT. No. 824000462 - 9.

población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en caca territorio y microterritorio. **12.** Que en el artículo 12. Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **13.** Que la Secretaría de Salud del Cesar con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en el Plan territorial de salud, y teniendo en cuenta las funciones que debe desarrollar la Dirección de Salud Pública, requiere la ejecución de acciones que permitan hacer la promoción de la salud, Prevención de la enfermedad a la comunidad de los Municipios priorizados de las categorías 4, 5, y 6 en el Departamento del Cesar. De igual forma, impactar los indicadores de salud en los entes territoriales del Departamento, en función de la garantía del derecho a la salud. ; en base a lo anterior se declara justificada la presente selección abreviada de menor cuantía, y de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**FORTALECER LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (GRUPO 8 - MANAURE BALCÓN DEL CESAR)**
2) Plazo:	**OCHO (08) MESES,** calendarios dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** • Cumplir con cada una de las obligaciones tendientes a la realización de cada una de las actividades descritas en los lineamientos técnicos. • Cumplir con las obligaciones contenidas en la Resolución 1597 de 2025. • Cumplir de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), y parafiscales y del recurso humano o institución contratada para la ejecución de las acciones si a ello hubiera lugar. La E.S.E estará obligada a presentar los contratos del personal o institución vinculada para la ejecución de las obligaciones. • Garantizar, conforme a los principios de Protección de Datos al Departamento del Cesar, la confidencialidad de la información sobre los beneficios del Proyecto a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato, y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes, en relación con la población víctimas de conflicto armado atendidas. • Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este. • Presentar informe técnico y financiero con sus respectivos soportes los primeros cinco (5) días de cada mes (evidencia fotográfica, actas documentos, entre otros) acorde a las actividades u obligaciones específicas planteadas en el ANEXO No 1 denominado lineamientos técnicos. • Para el cumplimiento de las obligaciones la IPS, garantizará el recurso humano idóneo y capacitado para la ejecución del presente objeto contractual.

PROCESO: SAMC-SSA-0001-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2026 01 0040, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No. 892.399.999-1 Y EL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E, IDENTIFICADO CON NIT. No. 824000462 - 9.

	• Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor y que estén relacionadas con el objeto a contratar. • Cumplimiento estricto con el Sistema General de Seguridad Social en SALUD, PENSIÓN, ARL y PARAFISCALES si a ello hubiere lugar de todo el recurso humano que se requiera para la ejecución de las acciones contratadas y acorde de los montos devengados. • Cargar los informes y soportes de la ejecución en la plataforma SECOP II y SIRCC II demás sistemas de información que determine la entidad contratante. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Para el desarrollo del presente proceso para la contratación de actividades de intervención colectiva en salud se hace necesario su desarrollo de acuerdo al Anexo Técnico 1. **Ver anexo Técnico 1 de acuerdo a los grupos.** A. En cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 1597 del 2025, para el desarrollo de las acciones de PIC antes descritas, deberán disponer de profesionales y trabajadores de la salud con idoneidad u otras áreas. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** Serán obligaciones del Departamento las siguientes obligaciones: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Verificar a través del supervisor designado, que el personal contratado por la ESE cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato 3. Designar al supervisor dentro del presente Contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento de este. 4. Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados. 5. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar. 6. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de manera bilateral, más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución de este.
4.) Valor del contrato:	El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($251.827.711),** correspondiente al presupuesto oficial asignado para el Grupo 8: Municipio de Manaure balcón del Cesar, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo.

PROCESO: SAMC-SSA-0001-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2026 01 0040, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No. 892.399.999-1 Y EL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E, IDENTIFICADO CON NIT. No. 824000462 - 9.

5) Forma de pago:	El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en actas parciales mensuales y/o proporcionales por fracción de acuerdo con las actividades realizadas y certificadas por el supervisor en cada período, en cumplimiento a la meta de acuerdo con los valores establecidos en los Anexos Técnico, según el grupo que corresponda. Nota 1: Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, cumplimiento de las metas establecidas mensualmente, y lleno de requisitos de acuerdo con lo establecido en el modelo de atención en salud resolutivo y predictivo, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados. Nota 2: El desembolso del presente contrato se encuentra sujeto a la entrega del informe y evidencias correspondientes a la ejecución de acuerdo con lo solicitado desde el nivel nacional en la implementación de modelo de atención en salud resolutivo y predictivo. Los precios unitarios establecidos, para las actividades que componen el objeto a contratar, incluye todos los costos asociados (directos e indirectos), impuestos, costos que impliquen la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato y/o ejecución del contrato dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de cuenta de cobro o de factura cuando corresponda. 5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita. En todo caso para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria para manejo de recursos PIC. El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad. EL DEPARTAMENTO DEL CESAR sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso de selección, y siempre y cuando en el pliego de condiciones o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.
6) Imputación Presupuestal:	El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales que se describen a continuación: GRUPO 8 MANAURE BALCON DEL CESAR

PROCESO: SAMC-SSA-0001-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2026 01 0040, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No. 892.399.999-1 Y EL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E, IDENTIFICADO CON NIT. No. 824000462 - 9.

Producto	N° CDP	Fecha	Rubro Pres.	Concepto	Valor total CDP	Valor
Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	304	28/01/2026	05 - 3.8.1.1.19 - 2.3.2.02.02.009.44 - 32	No Trasmisibles	$ 401,140,402.00	$ 23,596,494.00
Servicio de promoción de la salud	305	28/01/2026	05 - 3.8.1.1.19 - 2.3.2.02.02.009.44 - 32-1	PAI	$ 1,143,813,992.00	$ 35,215,469.00
				Tubercolosis		$ 8,175,168.00
				Lepra		$ 1,176,470.00
				Emergentes		$ 22,716,067.00
Servicio de promoción de la salud	306	28/01/2026	05 - 3.8.1.1.19 - 2.3.2.02.02.009.44 - 32	Salud mental	$ 1,795,011,468.00	$ 30,371,525.00
				Nutricion		$ 28,651,068.00
				Ambito		$ 11,136,322.00
				Salud Ambiental		$ 20,724,110.00
				Sexualidad		$ 29,445,073.00
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	308	28/01/2026	05 - 3.8.1.1.19 - 2.3.2.02.02.009.44 - 32	Sexualidad	$ 250,566,246.00	
Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas	307	28/01/2026	05 - 3.8.1.1.19 - 2.3.2.02.02.009.44 - 32	ETV	$ 338,605,504.00	$ 19,917,970.00
Servicio de promoción de la participación social en salud	309	28/01/2026	05 - 3.8.1.1.19 - 2.3.2.02.02.009.44 - 32	Poblaciones V	$ 351,933,579.00	$ 20,701,975.00
Total					$ 4,281,071,191.00	**$ 251,827,711.00**

7) Lugar de Ejecución:	Área urbana y rural de los Municipios de: ▪ MANAURE BALCON DEL CESAR	
8) supervisión	CARGO:	Secretaria de Salud y/o quien sea delegado
	DEPENDENCIA:	Secretaría de Salud Departamental
9) Garantías:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En caso de que posterior a los seis meses de finalizado el contrato no se haya producido su liquidación, la garantía deberá renovarse por dos (02) años más. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **Calidad del Servicio**. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y	

PROCESO: SAMC-SSA-0001-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2026 01 0040, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No. 892.399.999-1 Y EL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E, IDENTIFICADO CON NIT. No. 824000462 - 9.

	seis (6) meses más.
10) Impuestos y Contribuciones	Para efectos del pago de impuestos del orden departamental, el Contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de El Departamento del Cesar. **NOTA1**: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar. Los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, generados por ocasión de la presente contratación deben ser asumidos por el contratista. **NOTA 2**: El contratista Puede acogerse en lo descripto por la ordenanza N 226 del 26 de febrero del 2021, donde Autoriza que en uno de sus pagos (que no supere el 50% del valor del contrato) se le realice el descuento del pago de impuestos de orden departamental correspondientes como (Pro Desarrollo Departamental, Pro Desarrollo fronterizo y Pro cultural).
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de terminación:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.
13) Exclusión de relación laboral:	**EL DEPARTAMENTO** no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que de éste dependan o con él mantengan vínculo de cualquier naturaleza para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del cumplimiento del objeto del convenio.
14) Prohibición de cesión y subcontratación	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del contrato a persona alguna, salvo previa autorización escrita y expresa por parte del **DEPARTAMENTO.**
15) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en nuestro ordenamiento jurídico, al celebrar el presente contrato

PROCESO: SAMC-SSA-0001-2026

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 2026 01 0040, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, NIT. No. 892.399.999-1 Y EL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ E.S.E, IDENTIFICADO CON NIT. No. 824000462 - 9.

16) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato.	
17) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
18) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es requerida)	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	***DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:***	***Dirección:*** *Transversal 18 barrio las delicias en la Ciudad de Valledupar – Cesar.* ***Correo electrónico:*** *salud@cesar.gov.co* ***Teléfono:*** *5748230*
	CONTRATISTA:	***Dirección:*** *CR 6 2 F 12 BRR CENTRO - Manaure* ***Teléfono:*** *6 0 5 5 7 9 0 3 1 4* *E- mail: hospitalmanaure@hjasocarras.gov.co*

Proyectó	Ema Sofía Maestre Arias - Profesional Universitario Oficina de contratación - Secretaría de Salud Departamento del Cesar.
Aprobó	Georgina Paola Sánchez Daza - Secretaria de Salud Departamento del Cesar
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Bu scar por el número del proceso.